

En el encabezado un logo que dice Sanctórum de Lázaro Cárdenas. Un glifo que dice Tzacualtitla. Gobierno Municipal. 2021-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Ayuntamiento. H. Constitucional de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlax. 2021-2024.

**CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES
PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE
SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS,
TLAXCALA 2021-2024**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
FUNDAMENTO, OBJETO Y ALCANCE DEL
CÓDIGO**

ARTICULO 1.- Con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 94 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y de los artículos 2, 3, 33 Fracción I, 41 Fracción III, 47 Fracción II, inciso c), 49, 50, 51, 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se expide el presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala 2021-2024.

ARTICULO 2.- El Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala 2021-2024, tiene por objeto:

- I. Proporcionar a los servidores públicos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, una descripción pormenorizada y detallada de los principios, valores institucionales y reglas de integridad que servirán de guía en su actuar, fortaleciendo de esta manera el cumplimiento de sus deberes impuestos por la administración pública municipal.

- II. Fomentar la conducta ética de los servidores públicos municipales que tienen el compromiso de servir a la ciudadanía Sanctoreña.
- III. Mejorar la Función Pública de las diferentes dependencias que componen la administración pública municipal.
- IV. Promover y mejorar la transparencia, competitividad y servicio de los servidores públicos municipales.

ARTICULO 3.- El presente Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de la administración pública municipal de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.

Todo servidor público que conozca de cualquier hecho que atente a lo dispuesto por el presente Código y viole los principios contenidos en el Título Segundo, Capítulo Primero de este Código, tiene el deber y obligación de informar a sus superiores jerárquicos de la dependencia municipal en que preste sus servicios el presunto infractor.

ARTICULO 4.- Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta.** Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, 2021-2024. Documento administrativo municipal que detalla de manera puntual y específica la manera en que los servidores públicos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, así como la observancia de las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. **Código de Ética.** Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala,

2021-2024. Documento administrativo municipal, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo que establece los parámetros generales de valoración y actuación a los que se sujetarán los servidores públicos del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, con el objetivo de promover un gobierno transparente e íntegro.

- III. **Comité.** El Comité de Ética e Integridad del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.
- IV. **Contraloría Municipal.-** Órgano Interno de Control del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.
- V. **Directrices.** Son orientaciones contenidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la correcta aplicación de los principios.
- VI. **Principios.** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen o guían el pensamiento y conducta humana.
- VII. **Reglas de Integridad.** Principios que se imponen para dirigir la correcta realización de una acción o actividad desempeñada por una servidora o servidor público.
- VIII. **Servidor Público.** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.
- IX. **Valores.** Cualidad o conjunto de cualidades y virtudes que caracteriza a un servidor público al desempeñar su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTICULO 5.- Las definiciones de los principios vinculados a los principios constitucionales, se encuentran establecidas en el Quinto Lineamiento para la emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

ARTICULO 6.- Los principios que orientan el desempeño de los servidores públicos del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, son los siguientes:

- I. **Legalidad.** Las personas dedicadas al servicio público hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez.** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad.** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos

TÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS, VALORES, DIRECTRICES Y REGLAS DE INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

al interés general y bienestar de la población.

- IV. Imparcialidad.** El personal dedicado al servicio público dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Eficiencia.** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. Economía.** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. Disciplina.** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. Profesionalismo.** El personal dedicado al servicio público deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. Objetividad.** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de

las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

- X. Transparencia.** Las personas que se avoquen al servicio público en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. Rendición de Cuentas.** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Competencia por Mérito.** El personal que compone el servicio público deberá ser seleccionado para ocupar puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. Eficacia.** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según

sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. Integridad. El equipo que conforma el servicio público debe actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. Equidad. Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO II DE LOS VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTICULO 7.- Las definiciones de los valores que servirán de guía para el mejor desempeño de los servidores públicos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, debe anteponer en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, se encuentran establecidos en el Sexto Lineamiento para la emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

ARTICULO 8.- Los valores que todo servidor público del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, deben anteponer en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

I. Interés Público. Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la

máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Respeto. Las personas que representan el servicio público deben conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. Respeto a los Derechos Humanos. Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:

Universalidad: Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

Interdependencia: Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.

Indivisibilidad: Que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.

Progresividad: Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. Igualdad y no discriminación. Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las

características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- V. Equidad de Género.** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. Entorno Cultural y Ecológico.** El personal que compone el servicio público en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. Cooperación.** Los servidores públicos, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. Liderazgo.** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así

como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO III DE LAS DIRECTRICES EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTICULO 9.- Las directrices son normas u orientaciones que los servidores públicos del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, deberán tomar en cuenta para la práctica de cada uno de los principios anteriormente señalados, al desempeñar su función, empleo, cargo o comisión, aplicando en todo caso las establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTICULO 10.- Las directrices que el personal dedicado al servicio público municipal de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, deberá aplicar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I.** Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III.** Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV.** Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a

organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

- V. Actuar conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTICULO 11.- Las Reglas de Integridad son pautas y prioridades que deben guiar la actuación de los servidores públicos del municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, en los distintos ámbitos del servicio público, aplicando en

todo caso las establecidas en el Octavo Lineamiento para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

ARTICULO 12.- Las Reglas de Integridad que todo servidor público del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, deberán aplicar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. **Actuación Pública.** El personal que compone el servicio público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley, Reglamento o disposiciones administrativas que rijan sus funciones; observando además los principios y valores institucionales que se han definido en el presente Código de Ética.
- II. **Información Pública.** Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán proteger los datos personales que estén bajo su poder o custodia, así como proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; además deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable. De igual manera, el personal dedicado al servicio público en el ámbito de su respectiva competencia, deberá garantizar que la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y que la misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía; ajustándose para tales efectos a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia

y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en las normativas equivalentes en el Estado de Tlaxcala. Los servidores públicos deberán abstenerse de obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando en todo momento la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

Las personas autorizadas para fungir como servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión intervengan en las contrataciones públicas, deberán asegurarse que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad, legalidad y honradez; y que los recursos económicos de que dispone el Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, para llevar a cabo tales contrataciones se ejerzan observando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. Del mismo modo, los servidores públicos deberán asegurarse que los procesos de Licencias, Permisos, Concesiones y toda clase de autorización, se apeguen a los principios de transparencia, legalidad, honradez, honestidad, eficiencia y eficacia.

IV. Programas Gubernamentales. Los servidores públicos, que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

V. Trámites y Servicios. Los trabajadores al servicio público que, con motivo de su

empleo, cargo o comisión, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial y en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

VI. Recursos Humanos. Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, designación, promoción, capacitación, evaluación, planeación de estructuras y todos aquellos relativos a recursos humanos, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. Las personas dedicadas al servicio público que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de administración de bienes muebles o inmuebles; así como en su control, baja, enajenación, transferencia o destrucción, observarán en la administración de los recursos, los principios institucionales previstos en este Código de Ética para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

VIII. Procesos de Evaluación. Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, deberán garantizar que en los mismos se observen en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

IX. Control Interno. Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos en materia de Control Interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, objetiva, oportuna, confiable y de calidad,

apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

- X. Procedimiento Administrativo.** Los trabajadores dedicados al servicio público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos administrativos deben observar una cultura de denuncia y respeto al derecho humano al debido proceso, conforme al principio de legalidad.
- XI. Desempeño Permanente con Integridad.** Los servidores públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión, conducen su actuación de acuerdo a los principios y valores institucionales previstos en este Código de Ética.
- XII. Cooperación con la Integridad.** Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperan con el municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, en el que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la actuación pública, en el fortalecimiento de la cultura ética, de servicio a la sociedad y respeto pleno a los derechos humanos.
- XIII. Comportamiento Digno.** El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos ofensivos o discriminatorios, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el ejercicio de sus funciones.
- XIV. Prevención de la Discriminación.** Para lograr el crecimiento de la sociedad es necesario desarrollar estrategias que promuevan la equidad, fomentando la cultura del respeto a los derechos humanos y permitir la igualdad de circunstancias.

- XV. Prevención de Acoso Laboral.** Poner a disposición de los servidores públicos un modelo de protocolo para prevención, atención y erradicación de violencia laboral, dichos instrumentos permiten atender casos de acoso laboral, acoso sexual y hostigamiento en el centro de trabajo.

TÍTULO TERCERO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

CAPÍTULO I DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN

ARTICULO 13.- Los mecanismos de capacitación, son los procesos dirigidos a los servidores públicos, que tienen como finalidad promover el conocimiento y aplicación de los principios, valores y reglas de integridad, facilitando su eficacia en la prevención de la corrupción.

ARTICULO 14.- Los mecanismos de capacitación del presente Código de Ética, serán los siguientes:

- 1) **Cursos de Capacitación.** Compuestos por talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.
- 2) **Infografías.** Representaciones gráficas informativas que explican figurativamente mediante el uso de imágenes y texto la naturaleza de los principios, valores y reglas de integridad del presente Código de Ética, mismas que se harán llegar a todos los servidores públicos del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, que desempeñan un empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO II DE LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN

ARTICULO 15.- Para promover el conocimiento y aplicación de los principios, valores y reglas de integridad del presente Código de Ética entre los servidores públicos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, se consideran las siguientes acciones de difusión:

- 1) Publicar el contenido del Código de Ética en:
 - a. El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.
 - b. La página de internet institucional del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.
- 2) Compartir el contenido del Código de Ética mediante:
 - a. Ejemplares impresos.
 - b. Ejemplares digitales.
 - c. Vía Correo Electrónico.
 - d. Cualquier otra vía que el Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, considere conveniente.

ARTICULO 16.- El Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala), en coordinación con el Comité de Ética e Integridad del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, llevará a cabo la difusión de éste Código de Ética, con apoyo de los titulares de las Unidades Administrativas.

CAPÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

ARTICULO 17.- Política de Integridad, es el conjunto de mecanismos que buscan definir, identificar y ofrecer respuesta a esquemas de corrupción, malversación de activos y fraudes financieros al interior de un ente público.

ARTICULO 18.- Para el establecimiento de una política de integridad que facilite el objetivo del presente Código de Ética, en cumplimiento al artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, contará con los siguientes elementos:

- 1) Un manual de organización y procedimientos que especifique las cadenas de mando, liderazgo y las responsabilidades de cada área en la estructura general del ente público municipal;
- 2) Un código de conducta publicado y que sea del conocimiento de cada miembro dentro de la organización;
- 3) Sistemas eficaces, constantes y adecuados de control, vigilancia y auditoría internos;
- 4) Sistemas de denuncia interna y ante autoridades competentes;
- 5) Sistemas de capacitación y entrenamiento respecto a la política de integridad del ente público municipal;
- 6) Políticas de Recursos Humanos en la organización que permitan filtrar a individuos que pongan en riesgo a esta política de integridad; sin generar discriminación;
- 7) Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses.

TÍTULO CUARTO DE LA INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

ARTICULO 19.- Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité o

al Órgano Interno de Control del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, sobre situaciones que comprometan la correcta observancia de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

ARTICULO 20.- El Comité y el Órgano de Control Interno, interpretarán para efectos administrativos el presente Código y resolverá los casos no previstos en el mismo.

**CAPÍTULO II
DE LOS CASOS DE VULNERABILIDAD
AL CÓDIGO DE ÉTICA**

ARTICULO 21.- Cualquier servidor público municipal y/o particular podrá hacer del conocimiento de las instancias municipales, los incumplimientos al Código de Ética:

- I. El Comité, quien de manera preventiva emitirá recomendaciones orientadas a la mejora del ambiente organizacional, evitando la reiteración de conductas contrarias al contenido del presente Código, y;
- II. El Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal) del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, quien será el encargado de determinar conductas que pueden generar faltas administrativas y decidir la pertinencia para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa.

**CAPÍTULO III
DEL CUMPLIMIENTO**

ARTICULO 22.- El Órgano Interno de Control será el encargado, en el ámbito de sus atribuciones, de dar cumplimiento y vigilar la observancia de lo previsto en el presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el

Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, a efecto de que realice los trámites necesarios para la publicación del presente Código de Ética en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

TERCERO.- El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realizará lo conducente para apoyar la instrumentación, difusión y apego al presente Código.

CUARTO.- En términos del artículo 37 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, publíquese al día siguiente de su firma, en la página electrónica del ayuntamiento.

QUINTO.- Publíquese y cúmplase. Expedido en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, en Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

